



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Extracontractual)
Demandante	María Amparo Builes de Sánchez
Demandado	Daniel Antonio Caro Montoya, Luis Fernando Montoya Henao, Tax Andaluz S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 013 2021 00163 00
Auto	Sustanciación No. 3387
Asunto	Incorpora contestación, traslado transacción

- Se incorpora al expediente escrito de contestación a la reforma de la demanda allegado por el abogado Juan Camilo Sierra Castaño quien representa los intereses del codemandado **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, (archivo 42) misma a la que se le dará el respectivo trámite en su momento procesal oportuno.
- Por último, mediante escrito visible en archivo 43 el abogado del codemandado **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, allegó contrato de transacción celebrado por éste, **María Amparo Builes de Sánchez** (demandante), y los codemandados **Tax Andaluz S.A.S.**, **Daniel Antonio Caro Montoya y Luis Fernando Montoya Henao**, a través del cual pretenden la terminación del proceso.

No obstante, una vez revisado el escrito, mismo que solo fue presentado al Despacho por el togado de la aseguradora demandada, se evidencia que éste no fue suscrito por los demás.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Recuérdese que el artículo 312 del C.G.P., dispone en su inciso 02 que, para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez que conozca del proceso, sin embargo, también podrá presentarse por cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción, del cual se dará traslado a las partes por tres días. Así mismo en el inciso 03 de la norma en comento se indicó que, si la transacción solo recae sobre parte del litigio, el proceso continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella.

Por lo anterior, se corre traslado a las otras partes por el término de tres (3) días, de la transacción presentada por la codemandada **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, conforme lo dispone el artículo 110 y 312 del C.G.P.

Se pone en conocimiento e link de acceso para la revisión digital de los traslados, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134>

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 152 Fijado en
un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

RFL

Firmado Por:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82cde74181199d5a313e66c39543a786e36fdee2647e0f171f39bd8be8dcd3**

Documento generado en 26/09/2023 02:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>